

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-8465

Aprobación de las Bases generales para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de personal por consolidación de empleo temporal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28/04/10, se han aprobado las Bases generales para la provisión mediante concurso-oposición libre de plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo por consolidación de empleo temporal y posteriormente, por acuerdo de la citada Junta, de fecha 26/05/10, se ha aprobado el Anexo I de las mismas que incluye la relación de plazas consolidables. El proceso selectivo se regirá con arreglo a las presentes bases generales y a las específicas de cada convocatoria que se publiquen en su momento:

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO POR CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la Bases, relación de plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de las plazas de personal laboral y funcionario vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento Camargo que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, al amparo del proceso de consolidación de empleo temporal previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.2.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación la citada Ley 7/2007, la normativa básica estatal vigente en materia de función pública, las presentes bases reguladoras junto con el anexo que la acompaña y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en tanto no se oponga a la normativa anterior.

1.3.- Las plazas ofertadas deben estar catalogadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Camargo, dotadas presupuestariamente en la plantilla de personal y encontrarse desempeñadas interinamente o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los extranjeros.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2010-8465

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias. Los títulos requeridos para cada una de las plazas se especifican en las Bases Específicas de la convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2.2.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Será nulo el nombramiento como funcionario o laboral de la Entidad Local de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1.- Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que podrá recogerse en el Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en C/ Pedro Velarde, 13 de Muriedas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, basando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

— Fotocopia del D. N. I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

— Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 2.1 o documento oficial de la solicitud del mismo.

— Justificante del ingreso de los derechos de examen que los aspirantes podrán ingresar en la cuenta número 2066 0045 30 0100000011 de Caja Cantabria o en la cuenta nº 0182 0681 31 0010048008 del BBVA, a favor del Ayuntamiento de Camargo. Deberá de especificarse "pago de derechos de examen de la plaza a la que se opte". El importe de los derechos de examen son 24 euros.

— Fotocopia compulsada de los documentos que el aspirante pretenda que se valoren, de acuerdo con el baremo contenido en la base sexta. Dichos documentos han de ser relacionados en la instancia de solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

—Fotocopias compulsadas de certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según las bases específicas de la correspondiente convocatoria.

Los méritos relacionados con titulaciones o con expedientes académicos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o expediente académico; los referidos a cursos de formación mediante copia compulsada del diploma o certificación de la entidad que los impartió, indicando contenido del curso y horas de duración, y los tocantes a prestación de servicio en Administraciones a través de certificación emitida por la Administración o entidad donde prestó los servicios, expresando categoría profesional, tipo de contrato y periodos de duración.

CVE-2010-8465

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

3.3.- También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere el punto anterior establecerá a efectos de reclamaciones un plazo de diez días, de conformidad con la Ley 30/92 LRJAP y PAC.

4. 3.- Posteriormente, la Alcaldía declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos

QUINTA. Tribunal Calificador.

5.1.- Los Tribunales de las distintas pruebas selectivas se designarán de conformidad con lo estipulado en el artículo 4º del RD 896/91, de 7 de junio y Art. 60 de la Ley 7/2007 y su composición se hará pública de acuerdo con lo establecido en la Base anterior. El Tribunal calificador se constituirá para cada convocatoria, y estará formado por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, LRJA y PAC, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el Art. 29 de la misma Ley.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.4.- El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5. 5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.6.- La calificación de los ejercicios se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a seis puntos, eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

5.7.- Los tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

CVE-2010-8465

SEXTA. Procedimiento de Selección, forma de desarrollo y sistema de calificación

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

6.1.- FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Sin perjuicio de lo indicado específicamente en cada convocatoria, la puntuación en esta fase será la siguiente

La fase de concurso se valorará en total hasta un máximo de 35 puntos sobre 100 de la totalidad del proceso selectivo.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de la siguiente forma:

6.1.1. Experiencia profesional:

a) Por el desempeño de puestos de trabajo con carácter temporal o interino en el Ayuntamiento de Camargo, cuyas funciones y tareas coincidan plenamente con las de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se puntuará con 5 puntos por año completo de servicios prestados, computándose como 0,40 puntos las fracciones de meses y despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Para realizar esta valoración será requisito estar en situación de servicio activo en éste Ayuntamiento en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con contrato ininterrumpido de trabajo vigente de carácter temporal o bien en situación de interinidad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

b) Por el desempeño de puestos de trabajo de igual categoría a las de estas bases en cualquier Ayuntamiento del territorio nacional, se puntuará con 1,20 puntos por año completo de servicio prestados, computándose como 0.10 puntos las fracciones de meses y despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

c) Por el desempeño de puestos de trabajo de igual categoría a las de estas bases en cualquier otra Administración Pública, se puntuará con 0,75 puntos por año completo de servicio prestados, computándose como 0.10 puntos las fracciones de meses y despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

En todo caso, la valoración de méritos por servicios prestados, en cualquiera de sus apartados o en total, no podrá exceder de 35 puntos.

6.1.2. Cursos:

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada veinte horas de duración del curso.

6.2.-FASE DE OPOSICIÓN: Será previa a la del concurso y constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición se valorará en total hasta un máximo de 65 puntos sobre 100 de la totalidad del proceso selectivo, a razón de 32,50 puntos por ejercicio, siendo la puntuación mínima que deberá alcanzarse para superar cada ejercicio de 16,25 puntos.

Cada convocatoria señalará el programa de los ejercicios y el tipo de examen a realizar. El ejercicio teórico contendrá materias comunes y específicas en la proporción que determine la convocatoria. El ejercicio práctico versará sobre las materias específicas de la misma.

Los contenidos mínimos de estos programas se ajustarán a lo establecido en el art.8 del RD. 896/1991, de 7 de junio, que fija las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

El orden de actuación de los aspirantes se ajustará al orden alfabético, empezando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo efectuado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

6.3.- Las calificaciones de los aspirantes aprobados en cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web del Ayuntamiento.

Los resultados del concurso serán publicados igualmente en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web del Ayuntamiento. Disponiéndose de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados del mismo, para que los interesados puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada

6.4.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre los aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la fase de oposición, y de persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados.

7.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios, por orden de la puntuación total obtenida con la suma de las fases de concurso y oposición, e indicando el o los aspirantes que, por haber obtenido la más alta puntuación total, han sido considerados aprobados, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, con la propuesta de nombramiento a favor del o de los aspirantes señalados, a efectos de la formalización de su nombramiento o del correspondiente contrato laboral. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas, los opositores aprobados deberán presentar en el registro general de la Entidad los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la Legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.
- c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Dos fotografías tamaño carnet.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3.- Si se tratase de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por Ley de 23 de diciembre de 1993.

8.4.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2010-8465

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

8.5.- Cumplidos los requisitos procedentes, el Presidente de la Corporación efectuará respecto de los aspirantes propuestos, el nombramiento en el supuesto de funcionarios interinos y la formalización del contrato, en el supuesto de laborales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado.

NOVENA. Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Camargo, 27 de mayo de 2010.

El alcalde,

Ángel Duque Herrera.

ANEXO I RELACIÓN DE PLAZAS CONSOLIDABLES

A) FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas	Denominación plaza	Grupo
1	Administrativo	C1
1	Auxiliar Administrativo	C2
1	Técnico Auxiliar informático	C1

B) PERSONAL LABORAL

Nº Plazas	Denominación plaza	Grupo asimilado
1	Técnico superior-Monitor Cultura	A1
3	Técnico Medio	A2
9	Técnico Auxiliar-Monitor Deportivo	C1
4	Administrativo	C1
5	Auxiliares Administrativos	C2
5	Oficiales de Primera	C2
1	Oficial de Tercera	C2
6	Peones	E
10	Ordenanzas	E

2010/8465

CVE-2010-8465